Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 4609

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL.

CHILLAN VIEJO, 18 AGO 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta Nº 1 C Nº 2600 de fecha 14 de Julio de 2015, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión Local ", de fecha 27 de Abril de 2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 27.04.2015.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 27 de Abril de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local" (Fondos para compra material difusión Programa Vida Sana: Intervención Factores de Riesgo Enfermedades No Transmisibles), el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº **114.05.98.021-1** denominada **"Convenio Apoyo a la Gestión Vida Sana.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/MHF/lrec.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble

Ministerio de Salud

RCR/WGP/MMD/XOG/dpp

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL

En Chillan a 27 de abril del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, de la comuna de Chillán Viejo, representada por el Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la cantidad de **$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, para financiar la siguiente actividad:

- Para compra de material de difusión (afiches, volantes, pendones, pasacalle) para cumplimiento de indicadores del programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles para establecimientos de salud de la red APS.

En este mismo acto el municipio autoriza al Servicio de Salud a realizar centralizamente la compra de los materiales anteriormente mencionados (licitación, compra, adjudicación y distribución), dejando establecido que cualquier saldo a favor posterior a la compra, se utilizará para la compra de insumos para eventos masivos del Programa Vida Sana.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una solo cuota.

MM

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

SEXTA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 446, del 20 de abril del 2015 y Ord. 3A2 Nº 30, del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015.**

Para conformidad, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

MY